

Municipalidad Santa Rosa de Calamuchita

CONCEJO DELIBERANTE

CÓRDOBA 144 - CP 5196. SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - TEL: 03546-422266



VISTO:

Que a través del Decreto 100/2022, se creó un programa de asistencia financiera denominada "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS";

Que esta línea se llevara a cabo en los Municipios y comunas que adhieran a los lineamientos del referido programa para la ejecución conjunta entre la Provincia y los municipios en un todo de acuerdo al Decreto 373/2022 del Gobierno de la Provincia de Cordoba;

Que nuestro Municipio cuenta con 15 beneficiarios los que accederán a un monto de \$2.600.000, a devolver en 20 años sin interés para la construcción de vivienda única y permanente;

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto 373/2022, el Municipio deberá reembolsar a la Provincia el cien por ciento del monto de la asistencia brindada para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales, monto que asciende a la cantidad de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$10833,33) POR VIVIENDA, lo que hace un total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$162.499,95) por mes, durante veinte años;

Y CONSIDERANDO:

Que se debe autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios pertinentes con el Estado Provincial a los fines de su adecuada implementación y ejecución;

Que los beneficiarios abonaran al Municipio el valor de las cuotas mencionadas precedentemente y que la Provincia a su vez descontara de la Coparticipación el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$162.499,95) mensuales correspondientes al total del pago de las cuotas por las 15 viviendas.-


M. ALEJANDRA BERNET
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
Sta. Rosa de Calamuchita


LUCIANO TORRES ROASENDA
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad Sta. Rosa Calamuchita



Municipalidad Santa Rosa de Calamuchita

CONCEJO DELIBERANTE

CÓRDOBA 144 - CP 5196. SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - TEL: 03546-422266



POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Al Departamento ejecutivo Municipal a Adherir y suscribir los convenios que fueren necesarios con el Gobierno de la Provincia de Córdoba a los efectos de cumplimentar el Programa de Asistencia Financiera denominado "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", en un todo de acuerdo al Decreto 373/2022 del gobierno de la Provincia, el que como anexo uno se adjunta a la presente .-

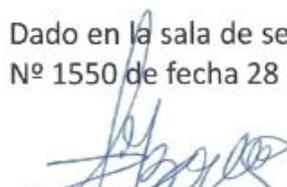
ARTICULO 2.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que ceda al Gobierno de la Provincia de Córdoba, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$162.499,95) los que serán descontados de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio, monto correspondiente al pago de las cuotas que realizaran los beneficiarios del mencionado Programa.-

ARTICULO 3.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al departamento Ejecutivo para su promulgación y archive.-

Santa Rosa de Calamuchita, 28 de Julio 2022.-

ORDENANZA Nº 1869/2022

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta Nº 1550 de fecha 28 de Julio 2022.-


ALEJANDRA BERNER
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
Sta. Rosa de Calamuchita


LUCIANO TORRES ROSENDA
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad Sta. Rosa Calamuchita



*Podor Ejecutivo
Córdoba*

CÓRDOBA, 13 ABR 2022

VISTO: El Expediente N° 0716-026566/2022 del registro del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presente actuaciones se propicia la creación de la línea de asistencia financiera "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", aprobado por Decreto N° 100/2022, para el desarrollo de dos mil (2.000) unidades habitacionales en todos aquellos Municipios y Comunas que adhieran a los lineamientos del Programa referido.

Que el señor Secretario de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio actuante insta la gestión de marras, en el marco de los artículos 58 - derecho al acceso de una vivienda digna-, 191 y 192 - facultad de los municipios para celebrar acuerdos con la Provincia, a fin del ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes- de la Constitución Provincial, así como del artículo 9 del citado Decreto N° 100/2022, mediante el cual se invitó a los municipios y comunas a adherir al Programa allí creado. Refiere, además, que la iniciativa propuesta procura "...adecuar la implementación del PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, para su ejecución conjunta con los municipios y comunas...", a través del otorgamiento de una asistencia financiera destinada a la ejecución de dos mil (2.000) unidades habitacionales.

Que lucen en autos los términos y condiciones propuestos para la línea de financiamiento cuya creación se tramita, a saber: los beneficiarios de la medida; forma de selección y verificación de requisitos; destino, monto y desembolsos de la asistencia económica; plazos, condiciones y responsables de la producción y control de los informes de avance de ejecución de las obras; y modalidad para el reintegro de los montos a la Provincia. Por otra parte, se aclara que la línea de asistencia será financiada por aportes de la Provincia a imputarse a las partidas

373

M. ALEJANDRA BERNET
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
Sta. Rosa de Calamuchita

LUCIANO TORRES ROASENDA
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad Sta. Rosa Calamuchita

JUAN JOSE HERENCIA
Director de J. Protocolaria y Reg. Ist
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

presupuestarias del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, recursos del FONAVI y/o toda otra partida que se decida destinar al efecto.

Que atento a lo reseñado, resulta conveniente en la instancia crear la línea de asistencia financiera "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" conforme se propicia, adecuando la implementación del Programa 10.000 Viviendas para su ejecución conjunta con los municipios y comunas de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar al N° 259/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 206/2022 y en uso de las atribuciones constitucionales conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Ley Fundamental local;

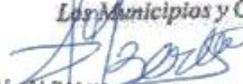
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE, en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", la línea de asistencia financiera "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", para el desarrollo de dos mil (2.000) unidades habitacionales en todos aquellos Municipios y Comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos en el Programa referido.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de la línea de asistencia financiera creada en el artículo precedente, quienes sean poseedores o propietarios de un lote libre de construcción con infraestructura básica, que no sean titulares de otros inmuebles, perciban ingresos inferiores a la suma de seis salarios mínimos vitales y móviles y acrediten conformar un grupo familiar, según lo determine la reglamentación respectiva.

Artículo 3°.- Selección de Beneficiarios. Municipios y Comunas. Asistencia Económica para el financiamiento de Mano de Obra y Adquisición de Materiales. Los Municipios y Comunas seleccionarán a los beneficiarios que reúnan los requisitos


M. ALEJANDRA BERNET
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
Sta. Rosa de Calamuchita

373


LUCIANO TORRES ROASENDA
Presidente Concejo Provincial
Municipalidad Sta. Rosa Calamuchita

JUAN JOSE HEREDIA
Director de I. Protocolización y Registros
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ST. ROSA



*Poder Ejecutivo
Córdoba*

13 ABR 2022

y condiciones de la línea que por este acto se crea. La Provincia otorgará la asistencia económica a los Municipios y Comunas para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y adquisición de materiales necesarios para la ejecución de los módulos habitacionales, que deberán ajustarse a los estándares que establezca la reglamentación para viviendas de interés social y podrán constar de uno o más dormitorios, baño, antebañó, cocina-comedor, cochera, estar y galería.

Los Municipios y Comunas contralarán que los beneficiarios reúnan los requisitos establecidos por la reglamentación y lo comunicarán a la Provincia.

La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos, aprobará la solicitud, remesará los fondos a los Municipios y Comunas y rendirá lo actuado al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°.- Monto de la Asistencia Económica. Desembolsos. El monto de la asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales por cada módulo habitacional será de Pesos Dos Millones Seiscientos Mil (\$ 2.600.000,00), el que podrá ser actualizado por la Autoridad de Aplicación.

La asistencia económica será otorgada en dos desembolsos: un primer desembolso del sesenta por ciento (60%); y un segundo desembolso del cuarenta por ciento (40%), en los términos y condiciones que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°.- Ejecución de las obras. Controles, Aprobaciones e Informes de Avance de Obras. Plazo de Obra. La ejecución de las unidades habitacionales estará a cargo de los beneficiarios, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establezca la reglamentación.

Los Municipios y Comunas realizarán los informes de avance de obra. La Provincia será la responsable de realizar las correspondientes aprobaciones de los informes de avance de obra, efectuadas por los Municipios y Comunas.

El plazo máximo de obra será de doce (12) meses, desde la fecha del primer desembolso.

373

M. ALEJANDRA BERNETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
Sta. Rosa de Calamuchita

LUCIANO TORRES ROASENDA
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad Sta. Rosa Calamuchita

JUAN JOSE HERENCIA
Director de J. Protocolización y Registros
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

Artículo 6°.- *DESÍGNASE al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, o al organismo que en el futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Línea de Financiamiento creada por este acto y, en consecuencia, FACÚLTASE a la titular de dicha Jurisdicción para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren menester para su adecuada implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, los Convenios Marco y Convenios Particulares pertinentes, con el Estado Nacional, Municipios y Comunas, y demás entidades públicas y/o privadas.*

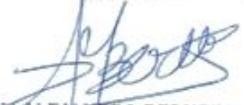
Artículo 7°.- *FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación a modificar las condiciones, tipologías constructivas y requisitos de acceso de los beneficiarios a la línea de asistencia económica "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS".*

Artículo 8°.- *Reembolso a efectuar por los Municipios y Comunas. Los Municipios y Comunas reembolsarán a la Provincia el cien por ciento (100%) del monto de la asistencia económica brindada para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales.*

La devolución de la asistencia económica se efectuará en las condiciones y plazos que determine la Autoridad de Aplicación, en cuotas sin interés y actualizables por el Coeficiente de Variación Salárial (CVS).

Artículo 9°.- *La "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" será financiada con: aportes de la Provincia, a imputarse a las partidas presupuestarias del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar; recursos del FONAVI; y/o toda otra partida que se decida destinar al efecto. FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas para efectuar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de este instrumento legal.*

373


M. ALEJANDRA BERNER
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
Sta. Rosa de Calamuchita


LUCIANO TORRES ROASENDA
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad Sta. Rosa Calamuchita


JUAN JOSE HEBENIA
Director de L. Protocolización y Registro
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA



Poder Ejecutivo
Córdoba

13 ABR 2022

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministra de Coordinación y Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO
N° 373

LAURA EDITH JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y LA ECONOMÍA FAMILIAR

JUAN SCHIARETTI
FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

373
11/4/22

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

SILVANA RIVIERO
MINISTRA DE COORDINACIÓN

M. ALEJANDRA BERNER
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
Sta. Rosa de Calamuchita

LUCIANO TORRES ROASENDA
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad Sta. Rosa Calamuchita

JUAN JOSE HERENCIA
Director del Protocolización y Registro
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA